



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 1192/18 dictado por el Departamento Ejecutivo ad referendum de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se estableció la prórroga contractual de cinco (5) años sobre el Matadero Municipal, a favor de la Empresa Cundir S.A., estableciéndose una nueva metodología del cálculo del canon municipal, a fin de salvaguardar la constancia del mismo durante el período de prórroga.

Que a fin de culminar el proceso preparatorio para la prórroga definitiva, se estableció extender en ciento ochenta (180) días de plazo del Decreto N° 3086/17, cuestión ésta que obedeció a que la empresa cumpliera con los pendientes con la Municipalidad, sobre puesta al día de pago del canon, documentación de garantía y contrato de fianza.

Que es necesario dejar expresamente establecido, que la metodología nueva de cálculo del canon, surte efecto a partir del vencimiento del plazo de prórroga parcial dado por el Decreto N° 3086/17, cuestión que debe corregirse del Decreto N° 1192/18.

Que se deben modificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1192/18, de fecha 3 de mayo de 2018.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decreto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 130/18

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto ----- N° 2420, de fecha 24 de agosto de 2018. -----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Juan José Troya - SECRETARIO.-----